

Convenio N° 022 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, la **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS**, con RUC N° 20205141163, con domicilio legal en la Calle Bolívar S/N, distrito de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Vidal Mazanett Soria, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 43013653, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 166-2015/MDP/A, recibido por el **PRONIED** con fecha 04 de junio del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, en la provincia de Alto Amazonas, de la región Loreto, ha solicitado la entrega de aulas prefabricadas y equipamiento para instituciones educativas de su jurisdicción por estar en extrema pobreza, además de haber sido declarado dicho distrito, entre otros, en emergencia a través del Decreto Supremo N° 028-2015-PCM, debido a que producto de los fenómenos naturales (aumento

del caudal de los ríos Huallaga y Aypena y de las cuencas Rumiyacu y Sapoyacu) la infraestructura educativa ha sido afectada; anexando para tales efectos documentos fotográficos que dan fe de la emergencia en dicho distrito. Ello, a fin de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en dicha localidad y de la comunidad educativa.

- 2.2. A través del Memorándum N° 1090-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME y el Informe N° 073-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-IAT, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED evalúa la solicitud efectuada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos mediante el Oficio N° 166-2015/MDP/A señalando que corresponde atenderlos con tres (03) módulos prefabricados, recomendando la suscripción del convenio respectivo.
- 2.3. El PRONIED a través de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúan lo indicado y realizan las gestiones con la finalidad de afectar en uso los bienes solicitados y suscribir el convenio respectivo.
- 2.4. A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el **GOBIERNO LOCAL**, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del PRONIED.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el PRONIED y el **GOBIERNO LOCAL**, para la afectación en uso de tres (03) módulos prefabricados, los que serán destinados para la prestación de servicios educativos, para fines de mitigación de riesgos y atención de emergencias como afectación por fenómenos climáticos o eventos extraordinarios e imprevisibles en los locales escolares ubicados en la jurisdicción del **GOBIERNO LOCAL**, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del PRONIED a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:
- 5.1.1 Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO LOCAL** tres (03) módulos prefabricados, para ser destinados al servicio educativo. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
- 5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el uso de los módulos prefabricados, así como el cumplimiento del cronograma y metas de distribución de los mismos.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.4 Brindar capacitación al **GOBIERNO LOCAL** e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los módulos prefabricados.
- 5.1.5 Proponer al **GOBIERNO LOCAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.
- 5.2. EL GOBIERNO LOCAL asume los siguientes compromisos:
- 5.2.1 El **GOBIERNO LOCAL**, en un plazo máximo de 10 días calendario de suscrito el presente convenio, deberá presentar un documento que identifique a la persona responsable de recoger los módulos prefabricados y de suscribir la peca correspondiente, señalando asimismo el cronograma de recojo de módulos, el mismo que no deberá realizarse más allá de los 30 días calendario.
- 5.2.2 Evaluar y diagnosticar el estado de la infraestructura de los locales escolares, asimismo priorizar la intervención de locales escolares tomando en cuenta para ello los criterios proporcionados por el PRONIED.
- 5.2.3 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde los almacenes administrados por el PRONIED hasta los almacenes del **GOBIERNO LOCAL**.
- 5.2.4 Asumir el depósito y la custodia de los módulos prefabricados en los almacenes que, para tal efecto, el **GOBIERNO LOCAL** debe proveer, según las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Convenio.
- 5.2.5 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde los almacenes del **GOBIERNO LOCAL** hasta el local escolar que lo requiera.

Asimismo, al finalizar la afectación en uso, deberá asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados hasta el almacén administrado por el PRONIED. El GOBIERNO LOCAL deberá Instalar los módulos prefabricados en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la salida de los módulos prefabricados del almacén administrado por el PRONIED.

- 5.2.6 Asumir los costos de instalación y desinstalación de los módulos prefabricados y placa de Identificación de Módulos Prefabricados, de acuerdo con el manual inserto en el Anexo Nº 2 que forma parte del presente convenio.
- 5.2.7 En caso de requerirse, el GOBIERNO LOCAL asumirá los costos de adquisición, instalación y mantenimiento de pararrayos y el acondicionamiento térmico del espacio interior de cada módulo a fin de asegurar la integridad y bienestar de la comunidad educativa.
- 5.2.8 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados en caso de deterioro, de acuerdo al Anexo 3, y la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.9 En caso ocurra una situación de emergencia, como afectación por fenómenos climáticos o eventos extraordinarios e imprevisibles, el GOBIERNO LOCAL deberá disponer del envío de módulos prefabricados a locales escolares ubicados en localidades próximas a su jurisdicción, previa coordinación y autorización del PRONIED.
- 5.2.10 Devolver los módulos prefabricados al PRONIED al culminar la afectación en uso o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el GOBIERNO LOCAL, sin más desgaste que el de su uso ordinario.
- 5.2.11 El uso de los módulos prefabricados es de carácter temporal, y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el GOBIERNO LOCAL, o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.
- 5.2.12 El GOBIERNO LOCAL deberá reportar al PRONIED el estado de los módulos prefabricados con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas, y el código de identificación del módulo prefabricado de acuerdo a Anexo 4 adjunto. El GOBIERNO LOCAL deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al se designa al Gerente Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del

Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de JUNIO de 2015.



FEDELI
Lav. Víctor Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

Municipalidad Distrital de Jeberos
Vidal Mazzanett Soria
ALCALDE

POR EL GOBIERNO LOCAL



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura Educativa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
MESA DE PARTES

10 JUN 2015

RECIBIDO

Firma: Hora:

Lima, 10 JUN. 2015

OFICIO N° 2915 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

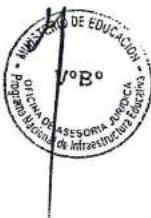
Señor
VIDAL MAZANET SORIA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jeberos
Calle Bolívar S/N, distrito de Jeberos - Alto Amazonas
Loreto.

Asunto : Remito Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y la Municipalidad Distrital de Jeberos.

Referencia :

- a) Oficio N° 166-2015/MDP/A
- b) Informe N° 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ
- c) Informe N° 145-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP
- d) Informe N° 1061-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA
- e) Memorándum N° 1090-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME

Expediente : SINAD N° 21938-2015
SINAD N° 22533-2015



De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al asunto y la documentación de la referencia, a efectos de remitirle 01 ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y la Municipalidad Distrital de Jeberos, visado por las Unidades Orgánicas de mi representada y suscrito por mi persona en calidad de Director Ejecutivo del mencionado Programa, para el registro y custodia que corresponda así como la ejecución y supervisión de dicho Convenio.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



GCK/EMM/

Jirón Carabaya N° 650
www.minedu.gob.pe/oirne
Lima, Lima 3, Perú
Central 511 6155800/511 4283976

